	República de Colombia *Rama Judicial del Poder Público* *Distrito Judicial de Valledupar* *Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar*	

Chiriguaná, Agosto Veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

CLASE DE PROCESO:	**LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL**
DEMANDANTE:	**XILENA YISETH HERRERA GUTIERREZ**
DEMANDADO:	**NEFFER ANGARITA ESCALANTE**
RADICACIÓN:	**20178-31-84-001-2021-00152-00**
ASUNTO:	**AUTO ADMITE**

Teniendo en cuenta, que la anterior demanda de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, presentada por **XILENA YISETH HERRERA GUTIERREZ**, mediante apoderada judicial, contra **NEFFER ANGARITA ESCALANTE**, reúne los requisitos exigidos por el artículo 523 Inciso 1º del Código General del Proceso, en concordancia con lo estipulado en el artículo 82 Ibidem, **SE ADMITE**.

Notifíquese este proveído de manera personal (Art. 523 Inciso 3º C.G.P.), a la parte demandada **NEFFER ANGARITA ESCALANTE,** y córrasele traslado de la demanda por el término de Diez (10) días dentro de los cuales podrá darle contestación, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por el decreto 806 de 2020.

Frente a las medidas cautelares pedidas:

1. Decrétese el embargo y posterior secuestro, del siguiente bien inmueble objeto de gananciales:

    - Un VEHICULO de servicio particular, placas DUP302. Ofíciese al señor Director de Tránsito de BUCARAMANGA - SANTANDER, para que inscriba el embargo.

    - Decrétese el embargo y posterior secuestro, del siguiente bien inmueble objeto de gananciales, identificado con matrícula inmobiliaria #314-73821 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Piedecuesta – Santander

    - Oficiar a la señora NOHORA CECILIA BAUTISTA DE SANDOBAL, para que, en su condición de arrendataria, consigne el valor mensual por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al inmueble de propiedad del demandante NEFFER ANGARITA ESCALANTE, a la cuenta de depósitos

judiciales No. 201782034001, con el que cuenta esta agencia judicial. Por secretaria ofíciese, entregándose el oficio correspondiente a la parte demandada para que envié el mismo a la dirección física de la arrendataria citada.

- Decrétese el embargo y retención de los dineros que le puedan corresponder a **NEFFER ANGARITA ESCALANTE,** como parte de la relación comercial que posee con las empresas EFECTIVO LTDA Y SERVIENTREGA.

Por secretaria ofíciese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Juzgado De Circuito
Cesar - Chiriguana

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cc112d686f73fbe1675b64a60a1dcad25861cc67ecee82f7f4bb9156ad42ca54
Documento generado en 27/08/2021 12:09:28 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica